



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/71/2016, de 8 de febrero, por la que se constituye un grupo de trabajo para la elaboración de unidades didácticas y materiales curriculares innovadores para el estudio y difusión de la historia y la cultura del pueblo gitano y su inserción en el currículum de Castilla y León.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como principios fundamentales del sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el último párrafo del apartado I de su preámbulo, la voluntad de avanzar hacia un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, que garantice la igualdad de oportunidades y haga efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

En este sentido, la Consejería de Educación considera de gran utilidad para proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias sociales, económicas o de cualquier otra índole que dificulte el correcto desarrollo de su formación integral, la constitución de un grupo de trabajo con la finalidad de elaborar unidades didácticas y materiales curriculares innovadores que sirvan de vehículo para la difusión de la cultura e historia del pueblo gitano, mediante su inserción en el currículum de Castilla y León, contribuyendo a la superación de los prejuicios que pudieran existir en su contra entre el alumnado de Castilla y León y sirviendo por consiguiente como materiales de apoyo para la superación de los obstáculos que puedan representar para el alumnado su pertenencia a la minoría étnica representada por el pueblo gitano.

En atención a todo lo indicado, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Constitución.

1. Se constituye un grupo de trabajo para la elaboración de unidades didácticas y materiales curriculares innovadores y de apoyo, durante el curso escolar 2015-2016, para

el estudio y difusión ente el alumnado de Castilla y León, de la historia y la cultura del pueblo gitano.

2. Para la elaboración de las unidades didácticas se tendrán en cuenta las consideraciones y propuestas realizadas por las principales instituciones y entidades representativas de la cultura gitana, Consejo Estatal para el pueblo Gitano, Instituto de la Cultura Gitana, Unión Romani Internacional, Fundación Secretariado Gitano y Federación de Asociaciones Gitanas. Así mismo, una vez elaboradas se someterán a su revisión final, y se impulsará a través de todas ellas la difusión a la Comunidad en general.

Segundo.– Finalidad.

La finalidad de las unidades didácticas y materiales elaborados por el grupo de trabajo es la de contribuir a mejorar el conocimiento y la integración del pueblo gitano, a través del estudio y difusión de su historia y cultura entre el alumnado de Castilla y León, y su inserción en el currículum de Castilla y León promoviendo con ello el respeto a sus valores sociales y culturales de forma significativa y plural.

Tercero.– Composición.

1. Este grupo de trabajo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Consejería de Educación.
- b) El titular de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
- c) El titular del Servicio competente en materia de Atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, Orientación y Convivencia de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
- d) Un técnico del Servicio competente en materia de Atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo, Orientación y Convivencia de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
- e) Siete docentes de los cuerpos de maestros, profesores de secundaria y profesores de servicios a la Comunidad, con experiencia en el ámbito educativo de alumnos pertenecientes al pueblo gitano.
- f) Siete asesores técnicos docentes y/o profesores con amplia trayectoria en la elaboración de unidades didácticas innovadoras.
- g) Dos representantes de la Dirección General de Política Educativa Escolar, a propuesta de su titular.

2. El nombramiento de los miembros que componen el grupo de trabajo corresponderá al titular de la Consejería de Educación a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, a excepción de los representantes de la Dirección General de Política Educativa Escolar, que serán propuestos por su titular.



Cuarto.– Régimen económico.

Los miembros del grupo de trabajo no percibirán remuneración económica por su participación en el mismo salvo, en su caso, las indemnizaciones que por razón del servicio les puedan corresponder de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 8 de febrero de 2016.

El Consejero,
Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ